



AVISO DE NOTIFICACIÓN número 019 de 2015

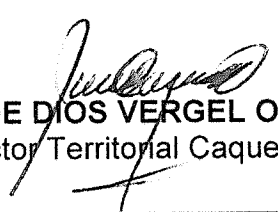
Florencia, Febrero, 13, 2015.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2.011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y teniendo en cuenta que transcurridos cinco (5) días de la publicación de la citación para notificar a AMADO DE JESÚS SOGAMOSO GUZMÁN, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.688.846, no ha sido posible practicar la notificación personal del Auto de Apertura DTC No OJ 018 – 2014 de fecha 02 de abril de 2014 proferido por El Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, *"Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental contra MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709, AMADO DE JESUS SOGAMOSO GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 74.688.846 expedida en Florencia (Caquetá), y ENRIQUE FRANCO ROMERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.713.684 expedida en Puerto Leguizamo (Putumayo), por movilización ilegal de especímenes forestales"*, y la Resolución 1447 del 21 de noviembre de 2104 *"Por medio de la cual se modifica el numeral primero del auto de apertura DTC OJ018-2014"*, procede a practicar la notificación mediante el presente AVISO, el cual se procede a publicar en la página electrónica de la entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, por el termino de cinco (5) días, por cuanto que se desconoce la información del destinatario.

Al presente AVISO se acompaña copia íntegra y autentica del Auto de Apertura DTC No OJ 018 – 2014 de fecha 02 de abril de 2014, *"Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental (...), por movilización ilegal de especímenes forestales"*, y la Resolución 1447 del 21 de noviembre de 2104 *"Por medio de la cual se modifica el numeral primero del auto de apertura DTC OJ018-2014"*.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que contra dicho auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite.

Anexo: Copia del Auto de Apertura DTC No OJ 018 – 2014 de fecha 02 de abril de 2014, en 6 folios y 11 páginas; y la Resolución 1447 del 21 de noviembre de 2104, en 1 folio y 2 paginas.


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director Territorial Caquetá

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 018 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 018 – 2014 (Abril 03)	
	"Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental contra MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709, AMADO DE JESUS SOGAMOSO GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 74.688.846 expedida en Florencia (Caquetá), y ENRIQUE FRANCO ROMERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.713.684 expedida en Puerto Leguizamo (Putumayo), por movilización ilegal de especímenes forestales"	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 1 de 11
Elaboró: Lina Marcela Silva Galindo	Revisó: Lina Marcela Silva Galindo Asesora Oficina Jurídica	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz. Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá		
Fecha: Abril 02 de 2014	Fecha Abril 02 de 2014	Fecha: Abril 03 de 2014

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 3678 de 2010 y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonia y en cumplimiento del numeral 17 del mismo artículo, le corresponde imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los recursos naturales renovables.

A. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el día 25 de marzo del 2014, el Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, en ejercicio de la facultad de control y vigilancia sobre los recursos naturales, designa a los contratistas ingenieros forestales MARIA EUGENIA ALDANA VERA y DAYLEEN OFFIR MARTINEZ CORTES y al funcionario GUSTAVO CORREA, para realizar una verificación ocular de los productos maderables a removilizar según Salvoconducto (en adelante SUN) N° 1154825 de fecha 19 de marzo de 2014.

Que los contratistas designados por parte del Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, se desplazaron al sitio de acopio (Puerto Arango – Florencia) para la verificación de los productos maderables a removilizar, los cuales de acuerdo al SUN corresponde a las siguientes especies forestales:

ESPECIES Y VOLUMEN MENCIONADAS EN EL SALVOCONDUCTO No. 1154825		
Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad/vol. (m ³)
Perillo	<i>Couma macrocarpa</i>	21,74
Guarango	<i>Parkia discolor</i>	13,04
Chingale	<i>Jacaranda copaia</i>	8,70
TOTAL		43,48

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 018 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 018 – 2014 (Abril 02) <i>"Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental contra MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709, AMADO DE JESUS SOGAMOSO GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 74.688.846 expedida en Florencia (Caquetá), y ENRIQUE FRANCO ROMERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.713.684 expedida en Puerto Leguizamo (Putumayo), por movilización ilegal de especímenes forestales"</i>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 2 de 11

Que al momento de arribar al sitio de acopio de los productos forestales a removilizar, se encontró el vehículo tracto camión, con placa No. SJK 224 de Aracataca, de color azul, afiliado a la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES INDEPENDIENTES, para lo cual el equipo designado procedió a hacer la verificación ocular de los productos maderables, tomando mediciones para verificar el volumen y revisión de las especies maderables.

Que según el Concepto Técnico N° 161 del 25 de marzo de 2014, el equipo técnico designado al contabilizar y verificar los productos maderables dentro del vehículo, obtuvo un volumen total de cincuenta y tres coma quince metros cúbicos (53,15 m³), las especies verificadas correspondieron a la especie Marfil (*Simarouba amara*), con un volumen de total de CUARENTA Y CUATRO COMA CUARENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (44,45 m³) y la especie perillo (*Couma macrocarpa*), con un volumen total de OCHO COMA SIETE METROS CÚBICOS (8,7 m³). Cuadro1.

Cuadro 1. Relación de especies y volumen encontrado en la verificación ocular.

ESPECIES Y VOLUMEN VERIFICADO EN LA ACTIVIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA		
Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad/vol. (m ³)
Marfil	<i>Simarouba amara</i>	44,45
perillo	<i>Couma macrocarpa</i>	8,7
TOTAL		53,15

Fuente: Dayleen Offir Martínez Cortes.

Que al hacer la verificación en el Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica No. 1154825, se observaron las especies mencionadas en el cuadro 2.

Cuadro 2. Relación de especies mencionadas en el Salvoconducto.

ESPECIES Y VOLUMEN MENCIONADAS EN EL SALVOCONDUCTO No. 1154825		
Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad/vol. (m ³)
Perillo	<i>Couma macrocarpa</i>	21,74
Guarango	<i>Parkia discolor</i>	13,04
Chingale	<i>Jacaranda copaia</i>	8,70
TOTAL		43,48

Fuente: Dayleen Offir Martínez Cortes

(Firma)

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 018 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

2A

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 018 – 2014 (Abril 02)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental contra MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709, AMADO DE JESUS SOGAMOSO GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 74.688.846 expedida en Florencia (Caquetá), y ENRIQUE FRANCO ROMERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.713.684 expedida en Puerto Leguizamo (Putumayo), por movilización ilegal de especímenes forestales"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 3 de 11

Que posterior a la verificación de los especímenes, se halló una diferencia de volumen de NUEVE COMA SESENTA Y SIETE METROS CÚBICOS (9,67 M³), no obstante, no se encontró rezagos de las especies autorizadas en el Salvoconducto Unico Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica No. 1154825, tales como la especie Gurango y Chingale, sumado a que la especie forestal Perillo se encontró en menor cantidad.

Que ahora bien, en el Concepto Técnico N° 161 de 2014, la profesional conceptuó:

"PRIMERO: Teniendo en cuenta que el señor AMADO DE JESUS SOGAMOSO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.688.846 del municipio de Florencia (Caquetá), presuntamente ha infringido artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, debe determinar su responsabilidad, mediante la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, así como el curso de la investigación preliminar, ya que el presunto infractor pretendía removilizar la madera que se verificó, con un volumen total de cincuenta y tres coma quince metros cúbicos (53,15 m³), de las Marfil (Simarouba amara), con un volumen de total de cuarenta y cuatro coma cuarenta y cinco metros cúbicos (44,45 m³) y perillo (Couma macrocarpa), con un volumen total de ocho coma siete metros cúbicos (8,7 m³), que ya está dentro del tracto camión.

SEGUNDO: Los especímenes fueron decomisados, porque se observó que no correspondían a las mencionadas en el Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica No. 1154825, y además pretendían movilizar un volumen total de cincuenta y tres coma quince metros cúbicos (53,15 m³), cuando en el salvoconducto está estipulado un volumen total de cuarenta y tres coma cuarenta y ocho metros cúbicos (43,48 m³).

TERCERO: No fue posible movilizar el tracto camión, con los especímenes forestales, hasta las instalaciones de la Dirección Territorial Caquetá, CORPOAMAZONIA, se informó que el tracto camión no se podía movilizar hasta nueva orden".

Que seguidamente, el día veintiséis (26) de marzo de 2014, la Policía Nacional acantonada en el Municipio de Florencia (Caquetá), realiza en el Kilómetro 0 Vía Florencia – Puerto Rico, la incautación de productos forestales al señor MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709, según Acta Única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0018854 del 26 de marzo de 2014, donde consta el decomiso preventivo de OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUBICOS (8.89 M³) en bloque correspondiente a la especie Achapo y CUARENTA Y DOS PUNTO CERO DOS METROS CUBICOS (42.02 M³) en bloque de la especie marfil, ambas halladas en buen estado, la cual era transportada en el vehículo trato camión,

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 018 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 018 – 2014 (Abril 02) <i>"Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental contra MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709, AMADO DE JESUS SOGAMOSO GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 74.688.846 expedida en Florencia (Caquetá), y ENRIQUE FRANCO ROMERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.713.684 expedida en Puerto Leguizamo (Putumayo), por movilización ilegal de especímenes forestales"</i>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 4 de 11

marca internacional, placas SJQ 769, color negro, afiliado a la empresa de transporte TRANSCONTINENTAL, aduciendo como causal no poseer salvoconducto.

Que allegado el informe de la autoridad de control, CORPOAMAZONIA, ordena a la contratista Ingeniera forestal MARIA EUGENIA ALDANA VERA, realizar las actuaciones respectivas, elaborando el Acta de decomiso preventivo de fauna y flora silvestre código y número ADE-DTC-001-039-2014 de fecha 26 de marzo de 2014, donde consta el decomiso de CUARENTA Y DOS METROS CON CERO DOS CENTÍMETROS CÚBICOS (42,02 m³) de madera especie marfil, en bloques en buen estado y OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CÚBICOS (8,89 m³) de madera especie Achapo, en bloques en buen estado, incautadas al señor MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709 en calidad de conductor y ENRIQUE FRANCO ROMERO, titular de la cédula de ciudadanía N° 6.715.684 de Puerto Leguizamo en calidad de propietario del producto forestal, especies forestales que quedan en custodia en el establecimiento comercial Machimbradora Central de Maderas designando como secuestre depositario al señor GILBERTO MORENO PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.350.399 de El Doncello.

Que se elabora Acta de avalúo DTC – 001 – 040 – 2014 de fecha 26 de marzo de 2014 realizada por la contratista Ingeniera forestal MARIA EUGENIA ALDANA VERA, donde consta que las especies decomisadas corresponde a: CINCUENTA METROS PUNTO NOVENTA Y UNO CENTIMETROS CÚBICOS (50.91m³) discriminados de la siguiente manera: OCHO METROS PUNTO OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CÚBICOS (8.89 m³) de madera especie Achapo, en buen estado, en bloque, y CUARENTA Y DOS METROS CON CERO DOS CENTÍMETROS CÚBICOS (42,02 m³) de madera especie marfil, en bloques en buen estado, evaluada en la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS (\$14.239.020) Mcte.

Que se emite el Concepto Técnico No. 205 del 26 de marzo de 2014, emitido por la contratista Ingeniera MARIA EUGENIA ALDANA VERA, por movilizar productos forestales sin salvoconducto.

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que según lo preceptuado en el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.



Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 018 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 018 – 2014 (Abril 02)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental contra MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709, AMADO DE JESUS SOGAMOSO GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 74.688.846 expedida en Florencia (Caquetá), y ENRIQUE FRANCO ROMERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.713.684 expedida en Puerto Leguizamo (Putumayo), por movilización ilegal de especímenes forestales"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 5 de 11

Que el artículo primero del Decreto 2811 de 1974 señala que: *"El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social"*.

Que corolario de lo anterior, las normas ambientales presuntamente transgredidas son:

Que el artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables, el cual establece:

"Todo producto forestal primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso".

Que el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 (Régimen de Aprovechamiento Forestal), estipula que:

"Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final"

Que de conformidad con lo dispuesto en el título XII de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 135 del Decreto-Ley 2150 de 1995, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a las Corporaciones y a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos, imponer las sanciones y medidas preventivas de que trata el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, subrogado por el artículo 66 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, quedando vigente las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

Que el artículo 75 ° y siguiente del Decreto 1791 de 1996, describe la información que debe contener los salvoconductos únicos nacionales para movilización, renovación y removilización de productos forestales, así:

- "a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización);*
- b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga;*
- c) Nombre del titular del aprovechamiento;*
- d) Fecha de expedición y de vencimiento;*

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 018 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.
 Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065
 Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 018 – 2014 (Abril 02) <i>"Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental contra MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709, AMADO DE JESUS SOGAMOSO GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 74.688.846 expedida en Florencia (Caquetá), y ENRIQUE FRANCO ROMERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.713.684 expedida en Puerto Leguizamo (Putumayo), por movilización ilegal de especímenes forestales"</i>	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 6 de 11

e) Origen y destino final de los productos:

f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento;

g) Clase de aprovechamiento;

h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados:

i) Medio de transporte e identificación del mismo;

j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular.

Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido".

Artículo 78°.- Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.

Artículo 79°.- Los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre serán expedidos por la Corporación que tenga jurisdicción en el área de aprovechamiento y tendrá cobertura y validez en todo el territorio nacional.

Artículo 80°.- Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran, los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley.

Artículo 81°.- Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles.

Cuando con ellos se amparen movilizaciones de terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, el responsable se hará acreedor de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar".



Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 018 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 018 – 2014 (Abril 02) <i>"Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental contra MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709, AMADO DE JESUS SOGAMOSO GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 74.688.846 expedida en Florencia (Caquetá), y ENRIQUE FRANCO ROMERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.713.684 expedida en Puerto Leguizamo (Putumayo), por movilización ilegal de especímenes forestales"</i>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 7 de 11

Que la Resolución interna de CORPOAMAZONIA, No. 0542 del 15 de junio de 1999, en el artículo 7º numeral 5º literal a), establece como causal de decomiso preventivo: *"No Posee el salvoconducto de movilización (...)"*

Que con fundamento en los hechos y el mandato ya señalado de la Ley 99 de 1993, y la Ley 1333 de 2009, que establece sanciones y multas, así como el procedimiento aplicable al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, se procede a iniciar la correspondiente investigación Administrativa, por movilización de productos forestales sin salvoconducto, para lo cual se comisionará a la oficina jurídica para que adelante la investigación y se proyecte los autos de trámite y actos administrativos pertinentes.

Que el artículo 15º de la Ley 1333 de 2009, establece el procedimiento para la imposición de medidas preventivas en caso de flagrancia, preceptuando:

"En los eventos de flagrancia que requieran la imposición de una medida preventiva en el lugar y ocurrencia de los hechos, se procederá a levantar un acta en la cual constarán los motivos que la justifican; la autoridad que la impone; lugar, fecha y hora de su fijación; funcionario competente, persona, proyecto, obra o actividad a la cual se impone la medida preventiva. El acta será suscrita por el presunto infractor o, si se rehusare a hacerlo, se hará firmar por un testigo. En el caso de que no sea factible la firma del acta por parte del presunto infractor o de un testigo, bastará con la sola suscripción por parte del funcionario encargado del asunto. De lo anterior deberá dejar la constancia respectiva. El acta deberá ser legalizada a través de un acto administrativo en donde se establecerán condiciones de las medidas preventivas impuestas, en un término no mayor a tres días".

Que por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, que establece que en caso de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado se dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709, AMADO DE JESUS SOGAMOSO GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 74.688.846 expedida en Florencia (Caquetá), y ENRIQUE FRANCO ROMERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.713.684 expedida en Puerto Leguizamo (Putumayo), en orden a establecer si se ha infringido con su conducta por acción u omisión la normatividad ambiental, de conformidad con el artículo 5º de la Ley 1333 de 2009.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 018 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.
 Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065
 Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 018 – 2014 (Abril 02) <i>"Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental contra MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709, AMADO DE JESUS SOGAMOSO GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 74.688.846 expedida en Florencia (Caquetá), y ENRIQUE FRANCO ROMERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.713.684 expedida en Puerto Leguizamó (Putumayo), por movilización ilegal de especímenes forestales"</i>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 8 de 11

SEGUNDO: Legalizar el decomiso preventivo impuesto mediante acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0018854 del 26 de mayo de 2014 por parte de la Policía Nacional del Municipio de Florencia y Acta de decomiso preventivo de fauna y flora silvestre código y número ADE-DTC-001-039-2014 de fecha 26 de marzo de 2014 suscrita por la contratista Ingeniera forestal MARIA EUGENIA ALDANA VERA, donde consta el decomiso de CUARENTA Y DOS METROS CON CERO DOS CENTÍMETROS CÚBICOS (42,02 m³) de madera especie marfil, en bloques en buen estado y OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CÚBICOS (8,89 m³) de madera especie Achapo, en bloques en buen estado.

TERCERO: Declarar la ilegalidad del decomiso preventivo impuesto mediante Acta de decomiso preventivo de fauna y flora silvestre N° ADE-DTC-001-043-201, llevado a cabo por las profesionales DAYLEEN OFFIR MARTÍNEZ CORTES con apoyo de la Ingeniera Forestal MARIA EUGENIA ALDANA VERA, en virtud que no se realizó la aprehensión material y temporal de los especímenes de flora ni de los elementos utilizados para cometer la infracción ambiental, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Téngase como pruebas dentro de la presente investigación las siguientes:

1. Oficio DTC No. 042 de fecha 27 de marzo de 2014, remitiendo las diligencias a la Oficina Jurídica.
2. Concepto Técnico N° 161 del 25 de marzo de 2014, suscrito por la profesional DAYLEEN OFFIR MARTÍNEZ CORTES con apoyo de la Ingeniera Forestal MARIA EUGENIA ALDANA VERA.
3. Original del Salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica N° 1154825 del 19 de marzo de 2014 para la movilización de las siguientes especies forestales: VEINTIUNO PUNTO SIETE METROS CÚBICOS (21,74 m³) en bloque de la especie Perillo (Couma Macroca), TRECE PUNTO CERO CUATRO METROS CÚBICOS (13,04 M³) en bloque de la especie Guarango , y OCHO PUNTO SIETE METROS CÚBICOS (13,04 M³) en bloque de la especie Chingale (Jacaranda copaia).
4. Acta de decomiso preventivo de fauna y flora silvestre código y número ADE-DTC-001-043-2014 de fecha 25 de marzo de 2014 suscrita por la contratista Ingeniera forestal DAYLEEN OFFIR MARTÍNEZ CORTES, donde consta el decomiso de CUARENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CÚBICOS (44:45 m³) de madera especie marfil (*Simarouba amara*) y OCHO



Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 018 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.
 Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065
 Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 018 – 2014 (Abril 02)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental contra MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709, AMADO DE JESUS SOGAMOSO GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 74.688.846 expedida en Florencia (Caquetá), y ENRIQUE FRANCO ROMERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.713.684 expedida en Puerto Leguizamo (Putumayo), por movilización ilegal de especímenes forestales"</i>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 9 de 11

PUNTO SIETE METROS CÚBICOS (8,7 m³) de madera especie perillo (*Couma macrocarpa*).

5. Acta de avalúo de fecha 25 de marzo de 2014 realizada por la contratista Ingeniera forestal DAYLEEN OFFIR MARTÍNEZ CORTES, donde consta que las especies decomisadas corresponde a: CUARENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CÚBICOS (44:45 m³) de madera especie marfil (*Simarouba amara*) y OCHO PUNTO SIETE METROS CÚBICOS (8,7 m³) de madera especie perillo (*Couma macrocarpa*), en buen estado, avaluada en la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$14.520.550.00) MCTE.
6. Oficio DTC No. 044 de fecha 27 de marzo de 2014, remitiendo las diligencias a la Oficina Jurídica.
7. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0018854 del 26 de marzo de 2014, realizada por la Policía Ambiental del Municipio de Florencia en el Kilómetro 0 Vía Florencia – Puerto Rico (Departamento del Caquetá), al señor MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709, donde consta la incautación de OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUBICOS (8.89 M³) en bloque correspondiente a la especie Achapo y CUARENTA Y DOS PUNTO CERO DOS METROS CUBICOS (42.02 M³) en bloque de la especie marfil, ambas halladas en buen estado, la cual era transportada en el vehículo trato camión, marca internacional, placas SJQ 769, color negro, afiliado a la empresa de transporte TRANSCONTINENTAL, aduciendo como causal no poseer salvoconducto.
8. Acta de decomiso preventivo de fauna y flora silvestre código y número ADE-DTC-001-039-2014 de fecha 26 de marzo de 2014 suscrita por la contratista Ingeniera forestal MARIA EUGENIA ALDANA VERA, donde consta el decomiso de CUARENTA Y DOS METROS CON CERO DOS CENTÍMETROS CÚBICOS (42,02 m³) de madera especie marfil, en bloques en buen estado y OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CÚBICOS (8,89 m³) de madera especie Achapo, en bloques en buen estado, incautadas al señor MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709 en calidad de conductor y ENRIQUE FRANCO ROMERO, titular de la cédula de ciudadanía N° 6.715.684 de Puerto Leguizamo en calidad de propietario del producto forestal, especies forestales que quedan en custodia en el establecimiento comercial Machimbradora Central de Maderas designando como secuestre depositario al

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 018 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 018 – 2014 (Abril 02) <i>"Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental contra MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709, AMADO DE JESUS SOGAMOSO GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 74.688.846 expedida en Florencia (Caquetá), y ENRIQUE FRANCO ROMERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.713.684 expedida en Puerto Leguizamo (Putumayo), por movilización ilegal de especímenes forestales"</i>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 10 de 11

9. señor GILBERTO MORENO PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.350.399 de El Doncello.
10. Acta de avalúo DTC – 001 – 040 – 2014 de fecha 26 de marzo de 2014 realizada por la contratista Ingeniera forestal MARIA EUGENIA ALDANA VERA, donde consta que las especies decomisadas corresponde a: CINCUENTA METROS PUNTO NOVENTA Y UNO CENTIMETROS CÚBICOS (50.91m³) discriminados de la siguiente manera: OCHO METROS PUNTO OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CÚBICOS (8.89 m³) de madera especie Achapo, en buen estado, en bloque, y CUARENTA Y DOS METROS CON CERO DOS CENTÍMETROS CÚBICOS (42,02 m³) de madera especie marfil, en bloques en buen estado, avaluada en la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS (\$14.239.020) Mcte.
11. Concepto Técnico N° 205 del 26 de marzo de 2014, suscrito por la profesional MARIA EUGENIA ALDANA VERA.

QUINTO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Recibir versión libre a los presuntos infractores y las demás personas que resulten vinculadas como presuntos responsables.
2. Recibir declaración juramentada a la (s) Ingeniera (s) Forestal DAYLEEN OFFIR MARTÍNEZ CORTES y MARIA EUGENIA ALDANA VERA y al auxiliar administrativo GUSTAVO CORREA y las demás personas que tengan conocimiento de los hechos.
3. Allegar copia de Resolución N° 0182 del 19 de febrero de 2014, a favor del titular del aprovechamiento forestal AMADO DE JESUS SOGAMOSO GOMEZ, su cédula de ciudadanía y copia del poder otorgado a mandatario en caso de reposar en el expediente que yace en la Oficina de Licenciamiento Ambiental y de los Recurso Naturales de la Dirección Territorial del Caquetá de CORPOAMAZONIA.
4. Allegar antecedentes ambientales del encartado y su estratificación socioeconómica.
5. Las demás que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

SEXTO: Notificar en forma personal a los presuntos infractores o por AVISO en los términos indicados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 018 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.
 Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065
 Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 018 – 2014 (Abril 02) <i>"Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental contra MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709, AMADO DE JESUS SOGAMOSO GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 74.688.846 expedida en Florencia (Caquetá), y ENRIQUE FRANCO ROMERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.713.684 expedida en Puerto Leguízamo (Putumayo), por movilización ilegal de especímenes forestales"</i>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 11 de 11

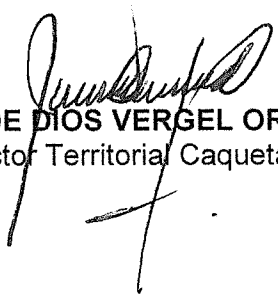
SEPTIMO: Designar a la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, para que se encargue del trámite de la presente investigación, en coordinación con el personal técnico de CORPOAMAZONIA.

OCTAVO: Dar aplicación al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, y el memorando No. 005 del 14 de marzo de 2013, de la Procuraduría General de la Nación

NOVENO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición, y contra este no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los dos (02) días del mes de Abril de dos mil catorce (2014)


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
 Director Territorial Caquetá

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos maderal\Auto de apertura DTC No. OJ 018 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.
 Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065
 Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

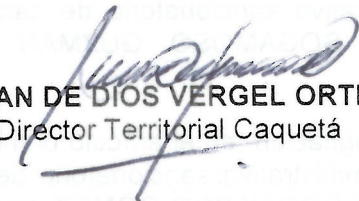
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía		 ISO 9001 
	RESOLUCIÓN No. 1447 21 NOV. 2014 <i>"Por medio de la cual se modifica el numerales primero del auto de apertura DTC OJ018 -2014"</i>		

su conducta por acción u omisión la normatividad ambiental, de conformidad con el artículo 5º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas y cada una de sus partes Auto de Apertura DTC No. OJ 0024 del 16 de mayo de 2011, salvo las modificaciones dispuesta en los artículos anteriores.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente proveído al señor AMADO DE JESÚS SOGAMOSO GUZMÁN, de acuerdo a lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director Territorial Caquetá

	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía		
	RESOLUCIÓN No. 1447 21 NOV. 2014 <i>"Por medio de la cual se modifica el numerales primero del auto de apertura DTC OJ018 -2014"</i>		

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONÍA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias y especialmente las conferidas en la Constitución Nacional artículos 79 y 80; Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y Numeral 4° del Acuerdo N° 002 del 2005 de CORPOAMAZONÍA,

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto de Apertura DTC No. OJ 018 del 16 de mayo de 2011, se ordenó apertura de proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor AMADO DE JESUS SOGAMOSO GUZMAN, por movilización ilegal de especímenes forestales.

Que por error involuntario de digitación, en el artículo primero se dejó consignado que se daba apertura del proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental contra el señor "(...) AMADO DE JESÚS SOGAMOSO GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 74.688.846 (...)" cuando el numero correcto de cédula de ciudadanía es 17.688.846.

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo en su inciso tercero, señala que: *"Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión"*.

Que por encontrarse el acto acusado inmerso en los supuestos de hecho descritos en la norma arriba transcrita, este despacho procederá a modificar el artículo primero del Auto de Apertura DTC No. OJ 018 del 02 de abril de 2014.

Que en mérito de lo expuesto la Dirección Territorial del Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el **ARTÍCULO PRIMERO** del Auto de Apertura DTC No. OJ 018 del 02 de abril de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: Iniciar proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709, AMADO DE JESUS SOGAMOSO GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.688.846 expedida en Florencia (Caquetá), y ENRIQUE FRANCO ROMERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.713.684 expedida en Puerto Leguízamo (Putumayo), en orden a establecer si se ha infringido con